

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2022-OCI/0214-SVC

VISITA DE CONTROL
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE
GROHMANN
TACNA – TACNA – TACNA

“EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: PLAN DE
MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS
I ETAPA – UNJBG”

PERIODO DE EVALUACIÓN:

DEL 25 DE JULIO AL 17 DE AGOSTO DE 2022

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 008-2022-OCI/0214-SVC

“EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: PLAN DE MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS PRIMERA ETAPA – UNJBG”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVOS	2
III.	ALCANCE	2
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: “PLAN DE MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS PRIMERA ETAPA – UNJBG	20
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII.	CONCLUSIÓN	20
IX.	RECOMENDACIÓN APÉNDICES	20

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2022-OCI/0214-SVC

**“EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD: PLAN DE MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS
ESPECIALIZADOS PRIMERA ETAPA – UNJBG”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.º 0214-2022-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general:

- Determinar si en la fase de ejecución de la actividad: “Plan de Mantenimiento de Laboratorios Especializados Primera Etapa - UNJBG” se realizan conforme a las disposiciones legales vigentes e internas aplicables a la materia.

2.2 Objetivo específico:

- Verificar en campo si se cuenta con todo lo necesario para que la obra pueda ejecutarse sin atrasos. Verificando las fechas de las órdenes de compra y de servicio. Verificando que todo el personal cuente con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR activo conforme a Ley.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la actividad: “Plan de Mantenimiento de Laboratorios Especializados Primera Etapa - UNJBG”, en adelante “la actividad”, a cargo de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en adelante “la entidad”, el cual se encuentra bajo el ámbito del Órgano de Control Institucional, en adelante “el OCI”, para verificar el cumplimiento de las normativa aplicable y estipulaciones contractuales en la ejecución de las partidas contempladas en el expediente técnico de mencionada actividad, la misma que se está ejecutando desde el 13 de julio del 2022, en el distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Visita de Control se realizó a la actividad, aprobada con Resolución Rectoral n.° 9918-2022-UNJBG de 22 de abril de 2022, a cargo de la entidad, bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, cuyo inicio se dio el 13 de julio de 2022.

El egreso que origine su ejecución se hará con cargo a la fuente de financiamiento 5 – Recursos Determinados, Rubro 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Categoría Presupuestal 03:9002 APNOP, Actividad 5003678 “Mantenimiento de Infraestructura Universitaria” y genérica de gastos 2.3 – Adquisiciones de bienes y servicios; de acuerdo a la estructura presupuestal siguiente:

CUADRO N° 1
Presupuesto por Componente del Plan de Mantenimiento de Laboratorios
Especializados Primera Etapa - UNJBG

COMPONENTE	MONTO s/.
Gastos de Expediente Técnico	8 000,00
Presupuesto de Mantenimiento	984 499,11
Gastos de Supervisión	31 500,00
Gastos de Gestión	11 500,00
Total s/.	1 035 499,11

Fuente: Plan de Mantenimiento de Laboratorios Especializados – Primera Etapa, aprobado con Resolución Rectoral n.° 9918-2022-UNJBG de 22 de abril de 2022

La actividad comprenderá trabajos de rasqueteo, desmanchado de muros, bases de concreto, columnas, mesones, vigas; así como trabajos de pintura con epóxico y latex; instalaciones sanitarias; resane en pisos, elementos de concreto; retiro de mayólica existente, desmontaje de lavatorios; demolición de pisos de loseta, estructuras de concreto; excavación y cimientos para mesón; acero, enconfrado y concreto en mesón; piso de cemento pulido y granito; zócalo de porcelanato; revestimiento de mesón, entre otras partidas menores.

Siendo que, el personal técnico será contratado por la entidad a través de ordenes de servicio, y para la ejecución de los trabajos se han tercerizado a través de contrataciones directas y procedimientos de selección.

Los mencionados trabajos se realizarán en los laboratorios de las facultades y escuelas profesionales que se indican en el siguiente cuadro:

93.7 F.M.

CUADRO N° 2
Laboratorios de las facultades y escuelas profesionales donde se ejecutará el Plan de Mantenimiento de Laboratorios Especializados

ESCUELA	CODIGO	LABORATORIO	UBICACIÓN
EP. INGENIERIA DE MINAS	SLO1LA01	LAB. MECÁNICA DE ROCAS	PRIMER PISO PABELLÓN DE ESMI
	SLO1LA02	LAB. MECÁNICA DE SUELOS	PRIMER PISO PABELLÓN DE ESMI
EP. ING. METALURGICA	SLO1LA13	LAB. MICROSCOPIA	PRIMER PISO PABELLÓN DE ESME
EP. ING. QUÍMICA	SLO1LA28	LAB. DE QUÍMICA ANALÍTICA	PRIMER PISO FACI
	SLO1LA32	LAB. QUÍMICA GENERAL	SEGUNDO PISO FACI
	SLO1LA30	LAB. FÍSICO QUÍMICA	SEGUNDO PISO FACI
	SLO1LA29	LAB. QUÍMICA INORGÁNICA	PRIMER PISO FACI
FACUTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	SLO3LA76	LAB. INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	PABELLÓN DE LABORATORIO 3° PISO. PRIMER AMBIENTE A MANO DERECHA DEL INGRESO
	SLO1LA114	LAB. FARMACOTECNIA	SEGUNDO PISO PABELLÓN FACS
EP. FARMACIA Y BIOQUÍMICA	SLO1LA113	LAB. TOXICOLOGIA	SEGUNDO PISO PABELLÓN FACS
	SLO1LA110	LAB. FARMACOLOGÍA	PRIMER PISO PABELLÓN FACS
	SLO1LA111	LAB. FARMACOBOTÁNICA	PRIMER PISO PABELLÓN FACS
	SLO1LA112	LAB. ANÁLISIS CLÍNICO	SEGUNDO PISO PABELLÓN FACS
EP. EDUCACIÓN	SLO1LA115	LAB. DIDÁCTICO DE BIOLOGÍA	PABELLÓN DE ESED
	SLO1LA116	LAB. DIDÁCTICO DE FÍSICA	PABELLÓN DE ESED
	SLO1LA117	LAB. DIDÁCTICO DE QUÍMICA	PABELLÓN DE ESED
FACULTAD DE CIENCIAS	SLO1LA130	LAB. BIOLOGÍA	PRIMER PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, PRIMER PISO
	SLO1LA123	LAB. MICROBIOLOGÍA	TERCER PISO, PABELLÓN DE FACI
	SLO1LA132	LAB. MICOLOGÍA - VIROLOGÍA	PRIMER PISO, PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
	SLO1LA129	LAB. BOTÁNICA	PRIMER PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, PRIMER PISO
	SLO1LA122	LAB. PARACITOLOGÍA	PRIMER PISO, PABELLÓN DE FACI
	SLO1LA128	LAB. BIOQUÍMICA	TERCER PISO, PABELLÓN DE FACI
EP. FÍSICA APLICADA	SLO1LA135	LAB. ELECTRICIDAD - ELECTRÓNICA	TERCER PISO, PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
	SLO1LA134	LAB. FÍSICA GENERAL	TERCER PISO, PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
		LAB. HERBARIO TAKANA	-
	SLO1LA131	LAB. BIOTERIO	AL LADO DEL PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

Fuente: Plan de Mantenimiento de Laboratorios Especializados – Primera Etapa, aprobado con Resolución Rectoral n.° 9918-2022-UNJBG de 22 de abril de 2022

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de la actividad, y según Acta de visita de control realizada el 25 de julio de 2022, acreditada mediante oficio n.° 400-2022-OCI-UNJBG de la misma fecha, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la actividad, las cuales se exponen a continuación:



1) RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: “PLAN DE MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS PRIMERA ETAPA - UNJBG”, SIN ORDEN DE SERVICIO APROBADA Y NOTIFICADA PARA LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, CONLLEVARÍA AL RIESGO DE LIMITAR LA EXIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y FORMALIZAR LA RELACION CONTRACTUAL DE LA REFERIDA PROFESIONAL.

a) Condición:

El 25 de julio del 2022, se realizó la visita de control a la ejecución de la actividad, donde se solicitó a la arquitecta Erika Salinas Ticona, el documento que la acredite como responsable, a lo que indicó, que hasta esa fecha no le habían notificado la orden de servicio para la ejecución de la mencionada actividad; ni documento que le asigne como responsable, teniendo conocimiento que se encontraba en trámite el requerimiento presentado con Carta N° 030-2022-EDST de 13 de julio de 2022, el cual pese a no contar con contrato formalizado, ella misma propuso su contratación, según se puede visualizar en la siguiente imagen:

Imagen N° 1
Carta N° 030-2022-EDST (Requerimiento de Personal: PLAN DE MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS PRIMERA ETAPA – UNJBG)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE SERVICIO	Nº REQ. DE SERVICIO	UNIVERSITARIO
01	ERIKA GROS SALINAS TICONA	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL RESPONSABLE TÉCNICO PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE PLANTA FÍSICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS PRIMERA ETAPA - UNJBG	01 ORO CALENDARIO	0000	SECRETARÍA DE Y C/A
02	YESSICA ALEJANDRA GÓMEZ CUITIPA	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE ASISTENTE TÉCNICO PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE PLANTA FÍSICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS PRIMERA ETAPA - UNJBG	20 ORO CALENDARIO	0000	SECRETARÍA DE Y C/A
03	YESSICA SANCHEZ PORRAS MANDAMIENTO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE ASISTENTE ADMINISTRATIVA PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO DE PLANTA FÍSICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS PRIMERA ETAPA - UNJBG	15 ORO CALENDARIO	0000	SECRETARÍA DE Y C/A

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

ARQ. ERIKA D. SALINAS TICONA
RESPONSABLE TÉCNICO

Fuente: Acta de Visita de Control de 25 de julio de 2022 e Informe Técnico N° 001-2022-LKCT-OCI-UNJBG de 15 de agosto de 2022

Asimismo, se observó que la mencionada profesional realizó anotaciones en el cuaderno de registro de mantenimiento, a pesar de no haber acreditado a la Comisión de Control del OCI contar con vínculo contractual con la entidad en esa fecha; lo cual no fue observado por el inspector de la actividad de manera escrita o vía anotación en el mencionado cuaderno; según se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
Anotaciones realizadas por la personal técnico responsable de la actividad en el cuaderno de registro de mantenimiento sin contar con orden de servicio

Asiento	Fecha	Origen
Asiento n° 1	13/07/22	Responsable
Asiento n° 2	13/07/22	Supervisor
Asiento n° 3	14/07/22	Responsable
(...)	-	-
Asiento n° 5	15/07/22	Responsable
(...)	-	-

Fuente: Cuaderno de Registro de Mantenimiento y Acta de Visita de Control de 25 de julio de 2022
Elaborado por: la Comisión de Control, e Informe Técnico N° INFORME N° 001-LKCT-OCI-UNJBG.

Es pertinente indicar que, resulta necesario que el personal responsable de la actividad cuente con un documento que respalde su cargo y asigne sus funciones para realizar el control de la ejecución de la actividad, según la normativa vigente y estipulaciones contractuales.

b) Criterio:

Directiva n.º 011-2019-UEI/UNJBG aprobada con Resolución Rectoral n.º 5362-2019-UN/JBG de 25 de abril de 2019

"(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

7.1.5 En el caso de que la ejecución sea por A.D., para el inicio del plan de actividad, se deberá contar con (...) y personal técnico, tal como el personal técnico y supervisor o inspector.

(...)"

Directiva n.º 018-2019-UAB/UNJBG aprobada con Resolución Rectoral n.º 7082-2019-UN/JBG de 27 de febrero de 2020

"(...)

CAPITULO II

Artículo 7º Glosario

(...)

Contratación: Es la acción que debe realizar la Universidad para proveer de bienes y servicios, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente con fondos públicos, y demás obligaciones derivadas de su condición de contratante.



Contrato: Es un acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica.

(...)

Perfeccionamiento del contrato: Formalización de la relación contractual, entre la UNJBG y el proveedor, concretado a través de la suscripción del contrato, de la recepción y suscripción de la orden de compra u orden de servicio.

(...)

10.5 Orden de Compra o Servicios

10.5.1 La Unidad de Abastecimientos, con la documentación de sustento indicada en el numeral 10.4 procede a:

- a) *Elaborar y registrar en el Sistema Aplicativo SIGA la orden de compra o servicios, imprimir, visar y suscribir según corresponda, la misma que debe contar con el sello de post firma y firma del encargado de la sección Gestión de Adquisiciones y el Jefe de la Unidad de Abastecimientos. Asimismo, cada usuario del sistema correspondiente es responsable de la emisión de la orden de compra y el de servicio.*
- b) *Registrar el compromiso en el SIAF y/o SIGA.*
- c) *Notificar al proveedor la orden de compra/servicio, para su atención dejando constancia de su recepción.*
- d) *Copia de la orden de compra o de servicio para el centro de costo.*
- e) *Original de la orden de compra para la Sección Gestión de Almacén.*

10.5.2 La notificación al proveedor se efectuará por cualquiera de los siguientes medios:

- a) *Por notificación cursada a su domicilio real o fiscal.*
- b) *Por correo electrónico, teniendo por notificado al día siguiente de enviado el mismo.*
- c) *Por notificación directa al proveedor o a su representante legal o apoderado, bastando para ello la constancia de recepción con sus nombres y apellidos, firma y fecha cierta de producido el acto.*

10.5.3 A partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra o servicio correrá el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

10.5.4 La orden de compra o servicio deberá contemplar la siguiente información relevante mínima:

- a) *Modo.*
- b) *Condición.*
- c) *Plazo de ejecución.*
- d) *Penalidades aplicables.*
- e) *Garantías.*
- f) *Responsabilidad del contratista: mínimo un (1) año por vicios ocultos.*



c) Consecuencia:

La situación expuesta conllevaría al riesgo de limitar la exigencia del cumplimiento de funciones y formalizar la relación contractual de la referida profesional, lo cual también afectaría el control de la ejecución de la actividad.

2) PERSONAL TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO NO CUENTA CON SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SCTR, LO CUAL CONLLEVARÍA EL RIESGO DE ESTAR DESPROTEGIDO Y SIN COBERTURA ANTE ACCIDENTES LABORALES, ASÍ COMO LA ENTIDAD PUEDE SER MULTADA Y RESPONDA COMO TERCERO OBLIGADO SOLIDARIO.

a) Condición:

El 25 de julio de 2022, se realizó la Visita de Control a la ejecución de la actividad, en donde, se solicitó a la arquitecta Erika Salinas Ticona y al ingeniero civil Luis Huarino Acho, responsable y supervisor de la actividad, respectivamente, documentos que acrediten contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), manifestando que no cuentan con el mencionado seguro. Tampoco se evidenció que se les haya comunicado por escrito que la entidad contrató el precitado seguro.

Siendo que, ambos profesionales son contratados por la entidad para la ejecución de la actividad y por la naturaleza de sus labores deberán apersonarse a verificar las zonas de trabajo, por lo que resulta necesario que deban contar con el SCTR, el cual permitirá coberturar ante posibles accidentes laborales que pudiesen presentarse en la ejecución de la mencionada actividad.

Además, el SCTR, es muy importante y de uso obligatorio para toda actividad en el rubro de la construcción, por tal motivo es muy importante que todo personal que ingrese a la obra, sea permanente o de visita cuente con dicho seguro.

Además, el incumplimiento del mismo frente a una inspección sorpresa por la SUNAFIL, sería pasible a una multa interpuesta por la misma, en donde la entidad también sería afectada por ser tercero solidario.

b) Criterio:

Decreto Supremo N° 003-98-SA, Aprueban normas técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, publicada el 14 de abril de 1998

"Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

(...)

Artículo 5° Entidades Empleadoras Obligadas



Las Entidades Empleadoras que realizan las actividades de riesgo señaladas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, están obligadas a contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo, siendo de su cuenta el costo de las primas y/o aportaciones que origine su contratación.

Están comprendidas en esta obligación la Entidades Empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, Empresas de Servicios Especiales, sean Empresas de Servicios Temporales o sean Empresas de Servicios Complementarios, los contratistas y subcontratistas, así como toda institución de intermediación o provisión de mano de obra que destaque personal hacia centros de trabajo donde se ejecuten las actividades de riesgo previstas en el referido anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA.

Las entidades Empleadoras que contraten obras, servicios o mano de obra proveniente de las empresas referidas en el párrafo anterior, están obligadas a verificar que todos los trabajadores destacados a su Centro de Trabajo, han sido debidamente asegurados conforme a las reglas del presente Decreto Supremo; en caso contrario, contratarán el seguro por cuenta propia a fin de garantizar la cobertura de dichos trabajadores, so pena de responder solidariamente con tales empresas proveedoras frente al trabajador afectado, al IPSS y a la ONP, por las obligaciones previstas en el Artículo 88° del Decreto Supremo N° 009-97-SA.

Decreto Supremo N° 008-2022-SA, Actualización del Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, publicado el 3 de junio de 2022

(...)

ANEXO

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

(...)

165	4329	Instalación de: ascensores, escaleras mecánicas, aislamiento termal, de sonido o vibración; conductores de iluminación; sistemas de limpieza de aspiradora.
166	4329	Instalación de puertas automáticas y giratorias.
167	4330	Instalación de muebles.
168	4330	Actividades de terminación y acabado de edificios.
169	4390	Obras de protección e impermeabilidad del agua.
170	4390	Limpieza con vapor, chorro de arena y otras actividades similares para la edificación de exteriores.
171	4390	Alquiler de grúas con operador, esparcadoras de mortero, máquinas aplanadoras de superficies de hormigón, etc., con operarios.



(...)

Ley 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), modifica la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Publicada el 15 de enero de 2013

"CAPITULO I

CREACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL (SUNAFIL)

(...)

Artículo 3. *Ámbito de competencia*

La Sunafil desarrolla y ejecuta todas las funciones y competencias establecidas en el artículo 3 de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el ámbito nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

(...)"

c) **Consecuencia:**

La situación descrita, conllevaría el riesgo que el personal técnico e inspector responsables de la actividad esten desprotegidos y sin cobertura ante accidentes laborales, así como la entidad pueda ser multada y responda como tercero obligado solidario ante las instancias correspondientes.

3) **PERSONAL TÉCNICO, INSPECTOR Y OBRERO CONTRATADO NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EXÁMENES Y/O EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD, LO QUE CONLLEVARÍA AL RIESGO QUE SE DESCONOZCA LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES, SE IDENTIFIQUEN LAS MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y SE DISPONGAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LOS RIESGOS LABORALES.**

a) **Condición:**

El 25 de julio de 2022, se realizó la visita de control a la ejecución de la actividad, en donde, se solicitó a la arquitecta Erika Salinas Ticona y al ingeniero civil Luis Huarino Acho, responsable e inspector de la actividad, respectivamente, documentos que acrediten contar con exámenes y/o evaluaciones médico ocupacionales antes del inicio de la actividad del personal técnico y obrero contratado; sin embargo, indicaron que estos no habían sido



solicitados en los términos de referencia de los servicios de labores técnicas y tampoco en los servicios específicos a cargo de los contratistas.

Siendo que, se verificó en campo la participación de once (11) personas, sin acreditar exámenes y/o evaluaciones médico ocupacionales antes del inicio de la actividad, según detalle:

CUADRO N° 4
Personal técnico y obrero contratado en ejecución de actividad de mantenimiento

SERVICIO	Proveedor	N° PERSONAS EN EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD
Servicio Especializado de Responsable Técnico en la ejecución del "Plan de Mantenimiento de Laboratorios Especializados Primera Etapa - UNJBG"	SALINAS TICONA ERIKA DORIS	1
Servicio Especializado de Supervisión en la ejecución de Proyectos	HUARINO ACHO LUIS BLADIMIR	1
Servicio de Pintado de Ambientes (Servicio de pintado con pintura latex y esmalte geomate)	TAKANA & ICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TAKANA & ICE S.A.C.	2
Servicio de Albañilería	SEGURA CORMILLUNI, JOSE LUIS	3
Servicio de Pintado de Ambientes (Servicio de pintado con pintura epóxica)	GEDICO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	4
Total de personal en ejecución de la actividad		11

Fuente: Acta de Visita de Control de 25 de julio de 2022 e Informe Técnico N° 001-2022-LKCT-OCI-UNJBG de 15 de agosto de 2022

b) Criterio:

Resolución Rectoral N° 9918-2022-UNJBG, que aprobó el Plan de Mantenimiento de Laboratorios Especializados Primera Etapa – UNJBG, de 20 de abril de 2022.

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

01.02.07 SERVICIO REVISIÓN MÉDICA P/PERSONAL OBRERO Y TÉCNICO DE OBRA

DESCRIPCIÓN

Todos los empleadores, sin excepción, se encuentran obligados a practicar exámenes médicos a sus trabajadores. Esta obligación es impuesta de manera general por el Reglamento de Salud y Seguridad en el Trabajo (aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2005-TR) y también por normas especiales aplicables a determinados sectores económicos.



La finalidad de las evaluaciones médicas ocupacionales es determinar: (i) la aptitud psicofísica de un postulante para el desempeño del puesto de trabajo ofrecido; (ii) las afecciones producidas por el trabajo o por los agentes de riesgo a los cuales un trabajador activo pueda encontrarse expuesto con motivo de sus tareas; y, (iii) comprobar el estado de salud del trabajador al momento de su desvinculación."

Decreto Supremo N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado el 29 de setiembre de 2005.

(...)

TITULO IV
DERECHOS Y OBLIGACIONES

(...)

Artículo 39.-

El empleador, entre otras, tiene las obligaciones de:

- a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.*
- b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.*
- c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.*
- d) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a que están expuestos en sus labores.*

(...)"

Órdenes de servicio N° 2676, 2677, notificadas y recepcionadas con fecha 12 de julio de 2022.

"(...)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

23. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

El proveedor del servicio debe entregar un cronograma de trabajo de las actividades a realizar.

El proveedor del servicio está obligado a cumplir fehacientemente los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a sus actividades y las normas internas de la UNJBG.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta conllevaría al riesgo que se desconozca la aptitud psicofísica para el desempeño de las labores del personal contratado para la ejecución de la actividad, se identifiquen las modificaciones a las condiciones de trabajo y se dispongan las medidas de prevención ante los riesgos laborales.

- 4) PERSONAL OBRERO DE LA CONTRATISTA, NO CONTABA CON PERMISO ESCRITO DE TRABAJO DE ALTO RIESGO (PETAR) PARA TRABAJOS EN CALIENTE AL MANIPULAR BALÓN DE GAS, LO QUE CONLLEVARÍA A SER UN PELIGRO POTENCIAL Y AFECTARÍA AL PERSONAL DE OTRAS CONTRATISTAS Y A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA CERCANA; ADEMÁS DE SER PASIBLE LA ENTIDAD EN SER MULTADA POR LA SUNAFIL, Y RESPONDER COMO TERCERO OBLIGADO SOLIDARIO.**

a) Condición:

El 12 de julio de 2022, se notificó la Orden de Servicio N° 0002677 SERVICIO DE PINTADO DE AMBIENTES, a favor de la empresa GEDICO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., en adelante "la contratista".

El 13 de Julio de 2022, se da inicio a la ejecución a la actividad de Mantenimiento denominado "PLAN DE MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS PRIMERA ETAPA – UNJBG".

El 25 de julio de 2022, se realizó la visita de control a la ejecución de la actividad en los laboratorios ubicados en ambientes de la Facultad de Ciencias, donde se observó la ejecución de rasqueteo de muros acompañados con la manipulación de un balón de gas por parte de personal de la contratista, la cual es considerada trabajo en caliente, los cuales no contaban con un Permiso Escrito de Trabajo de Alto Riesgo – PETAR , el cual, es obligatorio para este tipo de trabajos, que garantice la evaluación de los peligros, riesgos y medidas de control a los que estaba expuesto el personal; el cual debió ser elaborado por el personal que realiza el trabajo y aprobado por el inspector y/o supervisor del servicio; trabajo que se muestra en las siguientes imágenes:



Imagen N° 2
Manipulación de balón de gas para rasqueteo de muros



Fuente: Acta de Visita de Control de 25 de julio de 2022 e Informe Técnico N° 001-2022-LKCT-OCI-UNJBG de 15 de agosto de 2022

Imagen N° 3
Rasqueteo de muros utilizando balón de gas (manchas negras por quemado de pintura)



Fuente: Acta de Visita de Control de 25 de julio de 2022 e Informe Técnico N° 001-2022-LKCT-OCI-UNJBG de 15 de agosto de 2022

b) Criterio:

Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 6 de junio de 2006 y modificatorias.

(...)

G-050
SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

(...)



9. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Toda obra de construcción debe contar con un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas, durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal.

(...)

En toda obra los contratistas y subcontratistas deben cumplir los lineamientos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista titular y tomarlos como base para elaborar sus planes específicos para los trabajos que tengan asignados en la obra.

El PSST deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

(...)

4.4. Procedimientos de trabajo para las actividades de alto riesgo (identificados en el análisis de riesgo).

(...)

13.9 Equipos de protección para trabajos en caliente

Para trabajos en caliente (soldadura, oxicorte, esmerilado y fuego abierto) deberá utilizarse:

- *Guantes de cuero cromo, tipo mosquetero con costura interna, para proteger las manos y muñecas.*
- *Chaqueta, colete o delantal de cuero con mangas, para protegerse de salpicaduras y exposición a rayos ultravioletas del arco.*
- *Polainas y casaca de cuero, cuando es necesario hacer soldadura en posiciones verticales y sobre cabeza, deben usarse estos accesorios, para evitar las severas quemaduras que puedan ocasionar las salpicaduras del metal fundido.*
- *Gorro, protege el cabello y el cuero cabelludo, especialmente cuando se hace soldadura en posiciones.*

Decreto Supremo N° 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, publicado el 11 de julio del 2019.

(...)

CAPITULO II

(...)

Artículo 56.- Permiso escrito de trabajo de alto riesgo (PETAR)



56.1. Las actividades que de acuerdo a la Norma Técnica G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas aplicables requieren de un permiso escrito de trabajo de alto riesgo, así como aquellas que el/la empleador/a determina en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, deben contar con el respectivo permiso que autoriza su ejecución.

56.2. El permiso escrito de trabajo de alto riesgo contiene los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo para la labor a realizar.


56.3. El permiso escrito de trabajo de alto riesgo es llenado con asesoría del/de la jefe/a o prevencionista de riesgos; y, debe ser suscrito por el/la responsable de la ejecución de la actividad y otros que disponga la normativa aplicable o el/la empleador/a.

56.4. Desde el inicio hasta el final de la labor, el permiso escrito de trabajo de alto riesgo es colocado en un lugar visible. Posteriormente, este debe ser entregado al/a la jefe/a o prevencionista de riesgos para su archivo.

(...)

c) Consecuencia:

La situación descrita, conllevaría a ser un peligro potencial y afectaría al personal de otras contratistas y a la comunidad universitaria cercana; además de ser pasible la entidad en ser multada por la Sunafil, y responder como tercero obligado solidario.

-  5) **PERSONAL DE LA CONTRATISTA NO CONTABA CON EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP'S) COMPLETOS Y ACARREO DE MATERIAL DESMONTE DETERIORANDO INSTALACIONES DE LA ENTIDAD Y SIN SEÑALETICA, LO CUAL CONLLEVARÍA AL RIESGO DE AFECTAR AL PERSONAL ANTE ACCIDENTES LABORALES, LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA CERCANA Y TERCEROS; ADEMÁS DE SER PASIBLE LA ENTIDAD EN SER MULTADA POR LA SUNAFIL, Y RESPONDER COMO TERCERO OBLIGADO SOLIDARIO.**

 a) **Condición:**

El 13 de Julio de 2022, se da inicio a la ejecución a la actividad de Mantenimiento denominado "PLAN DE MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS PRIMERA ETAPA – UNJBG".

El 18 de julio de 2022, se notificó la Orden de Servicio N° 0002676 SERVICIO DE ALBAÑILERÍA, a favor de señor JOSE LUIS SEGURA CORMILLUNI, en adelante "el contratista".

El 25 de julio de 2022, se realizó la visita de control a la ejecución de la actividad, en los laboratorios ubicados en ambientes de la Facultad de Ciencias, en donde, se observó que



uno de los trabajadores del servicio a cargo del contratista, no contaba con los zapatos de seguridad, hecho que fue observado también por el inspector de la actividad, paralizando así los trabajos que se estaban ejecutando hasta que se completen los EPP's correspondientes.

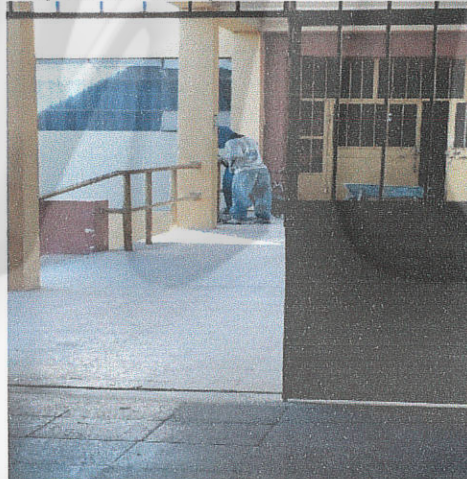
Además, se observó que el mismo personal acarrea el material procedente de la demolición de losetas, tirando el material desde el tercer piso hacia abajo, para ser acopiado en el primer nivel; este acto está produciendo un deterioro en las gradas, a lo que el inspector de la actividad indicó que la empresa se haría responsable por ello, resanando cualquier deterioro.

También, se observó la falta de señalética en la zona de acarreo de desmote, ante el polvo, ruido y zona de exposición, lo cual afecta a la comunidad universitaria y terceros (personal de los otros contratistas) cercanos.

Lo señalado se visualiza en las siguientes imágenes:

Imagen N° 4

Personal del contratista sin zapatos de seguridad en la ejecución de trabajos de acarreo de desmote



Fuente: Acta de Visita de Control de 25 de julio de 2022 e Informe Técnico N° 001-2022-LKCT-OCI-UNJBG de 15 de agosto de 2022



93.7 FM.

Imagen N° 5

Falta de señalética ante ruido, polvo y exposición; así como deterioro de gradas debido al acarreo de material procedente de demolición de losetas del tercer al primer nivel



Fuente: Acta de Visita de Control de 25 de julio de 2022 e Informe Técnico N° 001-2022-LKCT-OCI-UNJBG de 15 de agosto de 2022

Imagen N° 6

Falta de señalética ante ruido, polvo y exposición en el punto de acopio del material de acarreo producto de la demolición de pisos de losetas del tercer al primer nivel



Fuente: Acta de Visita de Control de 25 de julio de 2022 e Informe Técnico N° 001-2022-LKCT-OCI-UNJBG de 15 de agosto de 2022

b) Criterio:

Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 6 de junio de 2006 y modificatorias

(...)

G-050
SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

"13.3 Calzado de seguridad

Botines de cuero de suela antideslizable, con puntera de acero contra riesgos mecánicos, botas de jebe con puntera de acero cuando se realicen trabajos en presencia de agua o soluciones químicas, botines dieléctricos sin puntera de acero o con puntera reforzada (polímero 100% puro) cuando se realicen trabajos con elementos energizados o en ambientes donde exista riesgo eléctrico."

Decreto Supremo N° 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, publicado el 11 de julio del 2019.

(...)

"TÍTULO II
DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/LA EMPLEADOR/A

Artículo 6.-

Obligaciones generales del/la empleador/a El/la empleador/a tiene las siguientes obligaciones:

(...)

6.14. *Dotar a los/las trabajadores/as de equipos de protección personal (EPP), conforme a lo establecido en las normas que correspondan.*

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, conllevaría al riesgo de afectar al personal obrero de la contratista ante accidentes laborales, la comunidad universitaria cercana y terceros; además de ser pasible la entidad en ser multada por la Sunafil, y responder como tercero obligado solidario.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: “PLAN DE MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS PRIMERA ETAPA – UNJBG”

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la ejecución de la actividad: “Plan de Mantenimiento de Laboratorios Especializados Primera Etapa – UNJBG”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la universidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se consideró para el presente servicio, reportándose el informe con las situaciones adversas evidenciadas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la actividad: “Plan de Mantenimiento de Laboratorios Especializados Primera Etapa - UNJBG”, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la actividad “Plan de Mantenimiento de Laboratorios Especializados Primera Etapa – UNJBG”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la ejecución de la Actividad: “Plan de Mantenimiento de Laboratorios Especializados Primer Etapa – UNJBG”; con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la mencionada actividad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 17 de agosto de 2022.



Roger Ernesto Murrugarra Guevara
Supervisor



Rossina Viviana Pilco de Luna
Jefe de Comisión



Roger Ernesto Murrugarra Guevara
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional

93.7 FM.

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD
“EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: PLAN DE MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS
ESPECIALIZADOS I ETAPA – UNJBG”

- 1) RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: “PLAN DE MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS PRIMERA ETAPA - UNJBG”, SIN ORDEN DE SERVICIO APROBADA Y NOTIFICADA PARA LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, CONLLEVARÍA AL RIESGO DE LIMITAR LA EXIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y FORMALIZAR LA RELACION CONTRACTUAL DE LA REFERIDA PROFESIONAL.

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Control a la ejecución del Plan de Mantenimiento en los Laboratorios Especializados ubicados en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, realizada el 25 de julio de 2022.
2	Informe Técnico N° 001-2022-LKCT-OCI-UNJBG, relacionado a la visita de control a la ejecución del Plan de Mantenimiento a los Laboratorios Especializados ubicados en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, elaborado por la ingeniera civil CIP N°201296 Laddy Katherine Carrillo Tellería, del 15 de agosto de 2022.

- 2) PERSONAL TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO NO CUENTA CON SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SCTR, LO CUAL CONLLEVARÍA EL RIESGO DE ESTAR DESPROTEGIDO Y SIN COBERTURA ANTE ACCIDENTES LABORALES, ASI COMO LA ENTIDAD PUEDE SER MULTADA Y RESPONDA COMO TERCERO OBLIGADO SOLIDARIO.

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Control a la ejecución del Plan de Mantenimiento en los Laboratorios Especializados ubicados en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, realizada el 25 de julio del 2022.
2	Informe Técnico N° 001-2022-LKCT-OCI-UNJBG, relacionado a la visita de control a la ejecución del Plan de Mantenimiento a los Laboratorios Especializados ubicados en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, elaborado por la ingeniera civil CIP N° 201296 Laddy Katherine Carrillo Tellería, del 15 de agosto de 2022.

3	Expediente Técnico de la Actividad "Plan de Mantenimiento de Laboratorios Especializados Primera Etapa – UNJBG", aprobado con Resolución Rectoral N° 9918-2022-UNJBG, con fecha 20 de abril de 2022.
---	--

- 3) **PERSONAL TÉCNICO, INSPECTOR Y OBRERO CONTRATADO NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EXAMENES Y/O EVALUACIONES MEDICO OCUPACIONALES ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD, LO QUE CONLLEVARÍA AL RIESGO QUE SE DESCONOZCA LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES, SE IDENTIFIQUEN LAS MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y SE DISPONGAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LOS RIESGOS LABORALES.**

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control a la ejecución del Plan de Mantenimiento en los Laboratorios Especializados ubicados en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, realizada el 25 de julio de 2022.
2	Informe Técnico N° 001-2022-LKCT-OCI-UNJBG, relacionado a la visita de control a la ejecución del Plan de Mantenimiento a los Laboratorios Especializados ubicados en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, elaborado por la ingeniera civil CIP N° 201296 Laddy Katherine Carrillo Tellería, del 15 de agosto de 2022.
3	Expediente Técnico de la Actividad "Plan de Mantenimiento de Laboratorios especializados Primera Etapa – UNJBG", aprobado con Resolución Rectoral N° 9918-2022-UNJBG, con fecha 20 de abril del 2022.

- 4) **PERSONAL OBRERO DE LA CONTRATISTA, NO CONTABA CON PERMISO ESCRITO DE TRABAJO DE ALTO RIESGO (PETAR) PARA TRABAJOS EN CALIENTE AL MANIPULAR BALÓN DE GAS, LO QUE CONLLEVARÍA A SER UN PELIGRO POTENCIAL Y AFECTARÍA AL PERSONAL DE OTRAS CONTRATISTAS Y A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA CERCANA; ADEMÁS DE SER PASIBLE LA ENTIDAD EN SER MULTADA POR LA SUNAFIL, Y RESPONDER COMO TERCERO OBLIGADO SOLIDARIO.**

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control a la ejecución del Plan de Mantenimiento en los Laboratorios Especializados ubicados en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, realizada el 25 de julio de 2022.
2	Informe Técnico N° 001-2022-LKCT-OCI-UNJBG, relacionado a la visita de control a la ejecución del Plan de Mantenimiento a los Laboratorios Especializados ubicados en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann,

	elaborado por la ingeniera civil CIP N° 201296 Laddy Katherine Carrillo Tellería, del 15 de agosto de 2022.
3	Expediente Técnico de la Actividad "Plan de Mantenimiento de Laboratorios Especializados Primera Etapa – UNJBG", aprobado con Resolución Rectoral N° 9918-2022-UNJBG, con fecha 20 de abril del 2022.
4	Orden de Servicio N° 2677 "Servicio de Pintado de Ambientes", a favor de la empresa GEDICO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., de 12 de julio del 2022.

- 5) **PERSONAL DE LA CONTRATISTA NO CONTABA CON EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP) COMPLETOS Y ACARREO DE MATERIAL DESMONTE DETERIORANDO INSTALACIONES DE LA ENTIDAD Y SIN SEÑALETICA, LO CUAL CONLLEVARÍA AL RIESGO DE AFECTAR AL PERSONAL ANTE ACCIDENTES LABORALES, LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA CERCANA Y TERCEROS; ADEMÁS DE SER PASIBLE LA ENTIDAD EN SER MULTADA POR LA SUNAFIL, Y RESPONDER COMO TERCERO OBLIGADO SOLIDARIO.**

N°	Documento
1	Acta de Visita de Control a la ejecución del Plan de Mantenimiento en los Laboratorios Especializados ubicados en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, realizada el 25 de julio de 2022.
2	Informe Técnico N° 001-2022-LKCT-OCI-UNJBG, relacionado a la visita de control a la ejecución del Plan de Mantenimiento a los Laboratorios Especializados ubicados en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, elaborado por la ingeniera civil CIP N° 201296 Laddy Katherine Carrillo Tellería, del 15 de agosto de 2022.
3	Expediente Técnico de la Actividad "Plan de Mantenimiento de Laboratorios Especializados Primera Etapa – UNJBG", aprobado con Resolución Rectoral N° 9918-2022-UNJBG, con fecha 20 de abril del 2022.
4	Orden de Servicio N° 2676 "Servicio de Albañilería", a favor del Sr. José Luis Segura Cormilluni, de 12 de julio del 2022.

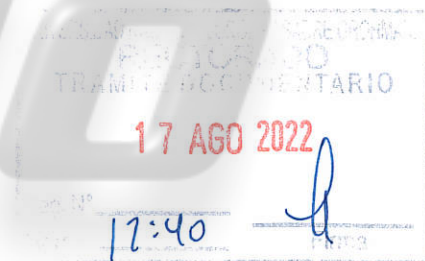


93.7 FM.

Tacna, 17 de agosto de 2022

OFICIO N° 450-2022-OCI-UNJBG

Señor
Javier Lozano Marreros
Rector
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
Av. Miraflores S/N – Ciudad Universitaria
Tacna, Tacna, Tacna



Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n° 008-2022-OCI/0214-SVC

Ref. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

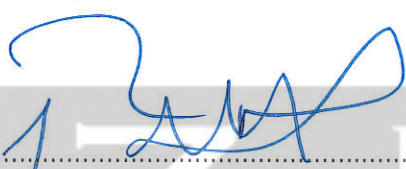
Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la actividad: "Plan de Mantenimiento de Laboratorios Especializados Primera Etapa - UNJBG", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 008-2022-OCI/0214-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




Roger Ernesto Murrugarra Guevara
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional